

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 2 9 4

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE
FONDOS QUE INDICA.

TALCA, 27 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón", la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 2010 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación que Reglamenta partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04 de la ley de presupuesto del sector público; Resolución Exenta N° 015/0159 del 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0462 de 30 de septiembre de 2013; Resolución Exenta N° 015/0513 de 14 de octubre de 2013; Resolución Exenta N° 015/00159 del 12 de marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 015/776 del 09 de diciembre de 2014; Resolución N° 015/095 de fecha 13 de mayo de 2015; Resolución Exenta N° 015/000006 del 12 de enero de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas o privadas que se indican para el funcionamiento de jardines infantiles, todas la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1) Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, dispone que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se establecerán, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinaran los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados.

2) Que la Resolución Exenta N°015/000006 de 12 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su parte resolutive, Artículo Primero establece la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde enero a diciembre de 2015, o en las fechas que en cada caso se indica, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes.

RESUELVO:

1° Apruébese la modificación de convenio suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional del Maule y la entidad administradora denominada FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, con fecha 20 de mayo de 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En la ciudad de Talca, a 20 de mayo de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 10.050.884-2, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, comuna de Talca, ciudad de Talca, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, RUT N° 81.496.800-6, representada legalmente, por don **NICANOR HUENTEMILLA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° 7.362.374-K, ambos domiciliados en calle 17 ½ Oriente 2 y Sur N°2532°, comuna de Talca, ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 09 de septiembre de 2010, la Junta Nacional de jardines Infantiles suscribió convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos con la

Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2414, de fecha 06 de octubre de 2010, para el siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Pasaje 8 esquina pasaje 6 S/N°, Población Chacarillas, comuna de Constitución.			
• Jornada	Completa (08:30 a 19:00 horas)			
• Capacidad Total de párvulos	136			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	40	64	0	32

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/0102 de fecha 23 de febrero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modifica la Resolución Exenta N° 015/006 de fecha 12 de enero de 2015 en el sentido de aumentar a partir del mes de abril de 2015 la capacidad del establecimiento antes individualizado, quedando con una capacidad total de 188 párvulos, distribuidos en 60 lactantes en nivel sala cuna y 128 párvulos en nivel medio que comprende los niveles medio menor y medio mayor y primer nivel de transición.

TERCERO: Que las partes vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 09 de septiembre de 2010, en el sentido de modificar la capacidad del establecimiento quedando con la que se detalla en el siguiente cuadro:

• Capacidad Total de párvulos	188			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	60	64		64

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 09 de septiembre de 2010.

QUINTO: De la personería. La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula de Identidad N° 10.050.884-2, Director Regional del Maule, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N°015/095 de fecha 13 de mayo de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de don **NICANOR HUENTEMILLA SALAZAR** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2014, otorgada ante don Patricio Zaldivar Mackenna, Notario Público de Santiago.

SEXTO: De los ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

Hay firmas.-

2° Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones", Glosa 4 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/PHF-NAC/RGD/PBS/GMC/gmc

Distribución:

- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Departamento Jurídico
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes